

**ESTADO No. PARCU-028**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de ABRIL de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	SFF-10551	CI FRONTIER NEXT SAS.		08/04/2024	907-4448	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SFF-10551</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CI FRONTIER NEXT SAS.:</b>  Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, a la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003609, expedida por Seguros de Estado S. A., con vigencia desde el 24/03/2024 hasta el 24/03/2025, ya que su objeto no cumple con la etapa contractual, además el valor asegurado no corresponde al valor definido en el certificado de póliza. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		08/04/2024	907-4449	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>C-485-54</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15301852 del 20/MAR/2024</b>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		08/04/2024	907-4450	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C-501-54</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No 121 del 16 de febrero de 2022 "Por medio del cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones." expedida por CORPONOR, ya que no se allego con su constancia de ejecutoria, por lo tanto, se requiere al titular para que presente nuevamente el acto administrativo junto su constancia de ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARTHA LEONELA PARRA ROLON, MARI NA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		08/04/2024	907-4451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DD9-112</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3016329 de la Aseguradora PREVISORA SEGUROS, con una vigencia hasta el 27/04/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15446979 del 22/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		08/04/2024	907-4452	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FHN-081</b>, se aprueba la póliza minera ambiental No. 49-43-101003487, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado SA, con una vigencia desde el 22/12/2023 hasta el 22/12/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15470839 del 22/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08491	ESTHER RUGELES SALAZAR, PRIBIET S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, JULIAN A PATRICIA VILLABONA PABON, LAS PEÑITAS S.A.S., PIEDRA NORTE S.A.S., MAR ISOL PICO VEGA, PIEDRA LISA S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ES TU CASA S.A.S., YADY MILENA GUERRERO, WORLD OF THE THINGS S.A.		08/04/2024	907-4453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ICQ-08491</b>, se aprueba la póliza minera ambiental No. 74376 con vigencia desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2025 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15125019, 15461222 del 22/MAR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501209	UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		02/04/2024	PARCU-0166	<p><b>2.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-Nº 239 del 21 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 No efectuar ningún requerimiento toda vez que mediante concepto técnico PARCU-0560 del 04 de septiembre de 2023 se estableció que el titular de la Autorización Temporal 501209 se encontraba al día en el cumplimiento de las obligaciones, razón por la cual mediante Resolución VCS Nº 00067 del 22 de enero de 2024, se resolvió declarar la terminación Temporal Nº 501209 otorgada a la sociedad UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S identificada con el Nit, 901082545-1.</p> <p><b>2.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>CF1-101</p>	<p>CONEXATEL S.A.</p>		<p>02/04/2024</p>	<p>PARCU-0167</p>	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-Nº 236 del 21 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día de 07 de noviembre de 2020 por un valor de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 13.697)</p> <p><b>2.2 OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar al titular minero y a los terceros interesados que</b> mediante oficio 20249070580141 del 13 de marzo de 2024 se solicitó al Juzgado 005 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, verificar si el secuestre está facultado para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales; por lo anterior, hasta tanto se tenga respuesta del despacho aludido no se efectuarán más requerimientos, no obstante lo anterior, se aclara que a la fecha está pendiente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental debidamente renovada y reajustada.</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2007, III y IV trimestre de 2008, III trimestre de 2015, al III y IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019, II, III y IV trimestre de 2022, I, II, III, IV trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago.</li> <li>• El Formatos Básicos Mineros Semestral 2006, 2007, 2012, 2018, 2019 y el formato básico minero anual del 2006, 2007, 2008, 2015,2018, 2020, 2021 2019, 2022 y 2023.</li> <li>• Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> <li>• Licencia ambiental</li> </ul>
-------------	----------------	-----------------------	--	-------------------	-------------------	---

						<p><b>2.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		02/04/2024	PARCU-0172	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 231 del 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>ACEPTAR</b> el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2021 y IV trimestre del 2023, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p><b>2.2</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ		02/04/2024	PARCU-0173	<p><b>ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0162 del 8 de marzo del 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.1.1 REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento conforme el concepto técnico PARCU No. 0162 del 8 de marzo del 2024 respecto a allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar la presentación de la actualización o reconciliación anual de los recursos y reservas minerales de la anualidad 2022-2023 y 2023-2024, obligación causada desde el 14 de febrero del 2024.</li> <li>• Allegar la presentación del FBM 2023</li> <li>• Dar cumplimiento con la presentación del comprobante de pago del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2013.</li> <li>• Allegar los certificados de origen asociados al I, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001. Sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio iniciados.</p>

						<p><b>3.2 RECORDAR</b> al titular que para continuar el trámite de la prórroga del contrato <u>debe estar al día con las obligaciones contractuales.</u></p> <p><b>3.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.		02/04/2024	PARCU-0174	<p><b>3.1 DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento efectuado en auto 907-4215 del 19 de marzo del 2024, conforme lo indicado en la parte motiva.</p> <p><b>3.2 REQUERIR</b> al titular presentar la póliza minero ambiental dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería para su evaluación.</p> <p><b>3.3</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	500502	INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S.		02/04/2024	PARCU-0175	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0208 de fecha 18 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el pago correspondiente al canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 1.817.634 pesos, ya que se encuentra correctamente liquidado de acuerdo establecido en el estado general de cuentas del sistema de cartera y facturación. Se anexó consignación con comprobante de pago PIN 20221107173310.</li> </ul> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre del 2023.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Los informes de exploración geológica correspondientes a los años 1 y 2 de la etapa de exploración, de acuerdo con las actividades establecidas en la propuesta en el contrato de concesión radicada el 28 de abril de 2020.</li> <li>Los formatos básicos anuales de 2021 y 2023, debiendo ser allegados mediante la plataforma virtual de Anna Minería.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La renovación de la póliza minero vencida desde el 27 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> <li>El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 2.084.474 pesos, más los intereses generados desde el 27 de octubre de 2023 y hasta la fecha efectiva de su pago</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, que antes del vencimiento definitivo del tercer año de la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular <b>NO ha dado cumplimiento</b> al Auto No. AUT-907-3753 del 29 de febrero del 2024, el cual se le requirió el ajuste del plano georreferenciado según la Circular Externa 001 del 19 de enero de 2023 para el FBM 2022.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>04-010-97</p>	<p>HULLAS DEL ZULIA LTDA</p>		<p>02/04/2024</p>	<p>PARCU-0176</p>	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0222 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos, revisada la documentación el titular minero no allega el soporte de certificado de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación RECONCILIACIÓN de estimación de recursos y reservas minerales, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0514 de 2023 "Por medio de cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y se toman otras determinaciones" en el cual se establece que los titulares mineros deberán actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año.</li> <li>El informe anual del Plan de Gestión de acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago faltante por concepto regalías correspondientes al periodo III trimestre de 2023 por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE, (\$ 5.416) más los intereses causados desde la fecha 17/10/2023 hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo se REQUIERE allegar un único Formulario para la declaración y pago de regalías.</li> </ul>
-------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	-------------------	--

						<p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-018-2001 (04-018-98)	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		02/04/2024	PARCU-0177	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0219 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2002, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de MINERCOL.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien</li> </ul>

					<p>liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. – CEMENTOS ARGOS S.A.S. y de INGEOMINAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS. ACEPTAR los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2008, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A.S. e INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2008, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de INGEOMINAS.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra bien</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>liquidado y presento los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. – CEMEX COLOMBIA y de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, adicionalmente ACEPTAR el pago del faltante por pago Extemporáneo del IV Trimestre del año 2013, de la empresa MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL S. A de las 1101.29 toneladas de Carbón de Exportación por un valor \$11.106 más los intereses que se generaron desde el 24/01/2014, hasta la fecha efectiva de su pago 30/11/2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que el titular allego pago del saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$1.181 pesos correspondientes a la cancelación de 853,96 toneladas (Exportación), más los intereses generados desde el 16 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago del 20 de febrero de 2024.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y presento los certificados de retención de CEMEX COLOMBIA S.A. y los pagos realizados.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste al formato básico minero semestral del 2006, teniendo en cuenta que se presentan diferencias en la producción reportada en el formato básico minero y las producciones de regalías declaradas, adicionalmente en el ítem A.1 IDENTIFICACION DEL TITULO, hacen alusión a una licencia de explotación, donde no corresponde con la realidad jurídica del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-018-2001(04-018-95).</li> <li>• Ajuste al formato básico minero anual del 2005, teniendo en cuenta que se presenta una diferencia en la producción reportada en el formato básico minero y las producciones de regalías declaradas, adicionalmente en el ítem A.1 IDENTIFICACION DEL TITULO, hacen alusión a una licencia de explotación, donde no corresponde con</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>la realidad jurídica del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-018-2001. Adicionalmente no se evidencio plano de labores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste al formato básico minero anual del 2006, teniendo en cuenta que se presenta una diferencia en las toneladas reportadas en el formato básico minero y las producciones de regalías declaradas, adicionalmente en el ítem A.1 IDENTIFICACION DEL TITULO, hacen alusión a una licencia de explotación, donde no corresponde con la realidad jurídica del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-018-2001. Adicionalmente no se evidencio plano de labores.</li> <li>• El formato básico minero anual del 2023, con su respectivo plano de labores por la plataforma de Anna minería.</li> <li>• Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2003, teniendo en cuenta que no presentó los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de MINERCOL</li> <li>• Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2003, teniendo que no presentó los certificados de retención de TERMOTASAJERO S.A. y de MINERCOL.</li> <li>• El formulario para declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, teniendo en cuenta que hay una diferencia en lo reportado en el formulario de declaración y los soportes adjuntados por TERMOTASAJERO S.A.S. (5.162,02 ton).</li> <li>• Presentar corregido el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015, los certificados de pago de regalías carboníferas de la CI. INTERAMERICAN CONMINAS S.A.S. ya que se evidencia que las producciones declaradas no fueron relacionadas con el precio de la UPME de \$12.522,07, sino que fueron liquidadas por la producción de la UPME \$86.088,44.</li> <li>• Presentar corregido el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015, los certificados de pago de regalías carboníferas de la CI. INTERAMERICAN CONMINAS S.A.S. ya que se evidencia que las producciones declaradas no fueron declaradas con el precio de la UPME de \$12.522,07, sino que fueron liquidadas por la producción de la UPME \$86.088,44.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo anterior, conforme lo explicado en el Concepto Técnico <b>PARCU- N°0219 de fecha 19 de marzo de 2024.</b></li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Recordar al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> al AUTO PARCU No. 0142 del 28/02/2022, respecto al reajuste al Formato Básico Minero FBM Anual del año 2015, ya que lo reportado en el formato no coincide con lo declarado en regalías. Reajuste a los FBM Semestral y Anual del año 2018.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		02/04/2024	PARCU-0178	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0228 de fecha 20 de marzo de 2024.</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No.0065 de fecha 07 de febrero de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. 267-95 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA		02/04/2024	PARCU-0179	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0209 de fecha 18 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico de exportación productores de Norte de Santander correspondiente al trimestre III del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul>

						<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, teniendo en cuenta que en los recibos de pago se evidencia una producción reportada para Mining Col y en el Destino del mineral en el formulario no se observa, las cuales, se reportan en el formulario para Fortia Rocks SAS. (se debe aclarar este aspecto)</li> <li>La información de Reconciliación de Recursos y Reservas de acuerdo a la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BFU-171	HÉCTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ Y OTROS		02/04/2024	PARCU-0180	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0218 de fecha 19 de marzo de 2024.</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 1190 de fecha 26 de diciembre de 2022</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. Bfu-171 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		02/04/2024	PARCU-0181	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0220 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón metalúrgico regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de (\$14.403.381) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos efectuados en Auto PARCU No.0673 de 25 de septiembre de 2023 en cuanto al incumplimiento en la presentación de los formatos básicos mineros semestral de 2006, 2007, 2010, y 2019 dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería y Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2005, I trimestre de 2007, IV trimestre de 2008, I, II y III trimestre de 2012, II y III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago.</li> <li>• Incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos AUT-</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>907-852 de 29 de marzo de 2022, AUT-907-795 de 14 de marzo de 2022, AUT-907-285 de 18 de noviembre de 2021, AUT-907-794 de 14 de marzo de 2022, y PARCU 0492 de 25 de mayo de 2022, referente a la presentación de Correcciones del formato básico minero anual 2007, Correcciones del formato básico minero anual 2009, Correcciones del formato básico minero anual 2019, Correcciones del formato básico minero anual 2020 y los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 mediante Auto PARCU 1190 de 23 octubre de 2015 y Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, requerido mediante Auto PARCU 0492 de 25 de mayo de 2022.</p> <p>2.2 Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101003497, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CH9-111	MORA PROYECTS SAS Y CARBOMAS SAS		02/04/2024	PARCU-0182	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0212 de fecha 18 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, Sin embargo, no se evidencia la presentación de los certificados de origen para el trimestre III y IV 2023</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La modificación de la licencia ambiental, en cuanto al beneficiario, según la Resolución VCT 000046 del 5 de febrero de 2021, donde se resolvió ACEPTAR la cesión del 50% de los derechos y obligaciones presentados por el titular, en favor de la sociedad CARBOMAS SAS y la Resolución No. VCT-411 del 12/08/2022, se resuelve ACEPTAR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos que le corresponden al señor RICARDO RAMÍREZ SERPA, cotitular del Contrato de Concesión No. CH9-111, a favor de la sociedad MORA PROYECTS S.A.S-</li> <li>• El FBM anual 2020, teniendo en cuenta que revisada la plataforma ANNA MINERA no se evidencia su presentación.</li> <li>• Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a del III trimestre de 2009, III, IV trimestre del año 2022 y I, II trimestre 2023, ya que no se evidencia la presentación de los formularios para cada trimestre como tampoco se identifica en los desprendibles de pagos a que título minero se está haciendo la consignación</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• soporte de pago extemporáneo del faltante de las regalías del III trimestre de 2017 por valor de (\$12.743) más los intereses que se generen desde el 07 de diciembre de 2017</li> <li>• Soporte del pago extemporáneo de \$378.715 del III trimestre de 2021, más los intereses generados desde el 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, Adicionalmente el pago del IV trimestre del 2021 por concepto de pago extemporáneo, por valor de \$203.974 pesos. Más los intereses generados desde el 26 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>EKJ-102</p>	<p>MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS</p>		<p>02/04/2024</p>	<p>PARCU-0183</p>	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0227 de fecha 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado con producción en cero (0).</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, IV Trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado con producción en cero (0).</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado con producción en cero (0).</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECORDAR al titular minero</b> que no podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el documento técnico del PTO aprobado.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b> que revisada la plataforma ANNA MINERIA se evidencia que <b>no ha dado cumplimiento</b> a lo requerido mediante al Auto N°AUT-907-638 del 2022, en cuanto a los ajustes del FBM Anual 2019, ya que no fue posible visualizar el plano anexo. Se requirió al titular el anexo del plano en formato shp o gdb para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>• Informar al titular minero que revisada la plataforma ANNA MINERIA se evidencia que el titular <b>no ha dado cumplimiento</b> a lo requerido mediante al Auto N°AUT-907-3378 del 17/02/2024, en cuanto a los ajustes del FBM Anual 2022, teniendo en cuenta que este <b>NO CUMPLE TECNICAMENTE</b> con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li> </ul>
-------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------	--

						<p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSÉ GOLU SANDOVAL		02/04/2024	PARCU-0184	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0206 de fecha 18 de marzo de 2024.</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2023 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2023, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> <li>• Modificación o Estado de Trámite que se vienen adelantando ante la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta que en dicha Licencia Ambiental se evidenció un error en la numeración de los títulos por parte de la Corporación, así como realizar el ajuste de la producción anual proyectada.</li> <li>• El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane</p>

					<p>la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2021 el cual fue requerido mediante AUTO PARCU-1144 del 26 de diciembre de 2023.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		02/04/2024	<p>PARCU-0185</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0211 de fecha 18 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2022, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. Se allegaron los certificados de origen.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual 2023, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>Aclaración del reporte de regalías presentado teniendo en cuenta que mediante Informe de Fiscalización PARCU-0558 del 01 de septiembre de 2023 se evidencia que No hay bocaminas ni actividad minera dentro del área del contrato.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2022 y IV trimestre de 2023, así como primer trimestre de 2024.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2005, así como los FBM Semestrales y Anuales de los años 2006 y 2007 en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, conforme a requerimiento efectuado en AUTO PARCU-1108 del 21 de diciembre de 2023.</li> <li>A la fecha el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado en AUTO PARCU-1108 del 21 de diciembre de 2023 en cuanto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09/12/2023; por tanto, se insta al titular a dar cumplimiento de forma inmediata a la obligación en mora, de lo contrario se culminará el procedimiento sancionatorio iniciado por la causal incoada, además de lo</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FKC-081	JOSÉ MANUEL BARROSO LEAL		02/04/2024	PARCU-0186	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0229 de fecha 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013, III trimestre de 2020; I, III y IV trimestre de 2023 toda vez que se encuentran diligenciados correctamente.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011, por recomendación del Informe de Evaluación Documental No. 18158 del 11 de agosto de 2014, conforme lo señala el Concepto Técnico PARCU- N°0229 de fecha 20 de marzo de 2024.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del FBM 2023, teniendo en cuenta que ya se causó dicha obligación y no se evidencia su presentación en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA.</li> <li>• Aclaración la producción declarada en el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023 toda vez que registra una diferencia de pagos por valor de \$7.841.726 pesos.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$63.008) equivalente a CINCO COMA SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR BÁSICO (UVB)<sup>1</sup> (5,754 UVB)<sup>2</sup>; correspondiente a pago faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, más los intereses causados desde el 9 de noviembre de 2020.</li> <li>• La actualización del PTO, toda vez según Informe De Visita De Fiscalización Integral PARCU 0467 del 25 de julio de 2023 se evidenciaron labores mineras en el nivel 1 de manto 30 norte y sur, nivel 3 de manto 20 las cuales no están contempladas y aprobadas en el PTO, junto a la actualización del mismo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Comité for</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los FBM semestrales y anuales 2008, 2009 y 2010 en la plataforma ANNA MINERÍA, como lo establece la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 en su artículo cuarto.</li> <li>• Presentar los anexos del FBM anual 2019, para su debida verificación de la información en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA.</li> </ul> <p>Todo lo anterior requerido en mediante AUTO PARCU-1086 del 9 de noviembre de 2021, AUTO PARCU 0807 del 26 de octubre de 2023</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FKG-101	GERSON ROBERTO RINCON PERALTA		02/04/2024	PARCU-0187	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0221 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago del Canon Superficial de la II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado por el titular el día 14 de diciembre de 2022, por un valor de \$614.642.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago del Canon Superficial de la III Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado por el titular el día 14 de diciembre de 2022, por un valor de \$153.231.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> los pagos de declaración de Regalías para I Trimestre del año 2021, de las 338.46 toneladas de carbón metalúrgico consumo interno por un valor de \$3.008.717,49 MCTE y de las 314.32 toneladas de carbón térmico exportación por un valor de \$560.478 MCTE.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III Trimestre del año 2021, ya que se encuentran bien liquidados y reposa en los expedientes con sus respectivos soportes de pago</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías por un valor \$39.201, de las 1590.76 toneladas de Carbón Térmico Consumo Interno con destino a Minex Compañía Internacional.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago faltante por concepto de regalías de las 115.35 toneladas de Carbón Térmico Exportación con destino a Minex Compañía Internacional.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2022, ya que se encuentra bien liquidado y reposa en los expedientes con sus respectivos soportes de pago</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022, ya que se encuentra bien liquidado y reposa en los expedientes con sus respectivos soportes de pago.</li> </ul> <p>Lo anterior conforme las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- N°0221 de fecha 19 de marzo de 2024.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2022 y Anual 2023, toda vez que no se evidencia en la herramienta ANNA MINERIA y ya está causada dicha obligación.</li> <li>• los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2023 y I Trimestre de 2024, con sus respectivos certificados de origen; toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente digital y ya está causada dicha obligación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

**Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Póliza minero ambiental, para su revisión presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados.
- El pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$6.607MCTE, más los intereses generados desde el 12 de abril de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente a las 1327.11 toneladas de carbón térmico con destino a Termotasajero S.A.ESP, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I Trimestre del año 2021.
- El pago faltante por concepto de regalías por un valor de \$110 MCTE, más los intereses generados desde el 14 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a las 1201.25 toneladas de carbón térmico exportación con destino a Minex Compañía Internacional, del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021.
- El pago faltante por concepto de regalías por un valor \$13.995 desde el 27 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de las 999.35 de Carbón Metalúrgico Consumo Interno con destino a Minex Compañía Internacional. Y NO ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2022.
- El pago faltante por concepto de regalías por un valor \$20.944 desde el 15 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de las 970.21 de Carbón Térmico Exportación con destino a CARBOMAZ SAS. Y NO ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2022.
- El pago faltante por concepto de regalías por un valor \$1.729 desde el 15 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de las 80.11 de Carbón Térmico Exportación con destino a CARBOMAZ SAS, del III Trimestre del 2022.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago faltante por concepto de regalías por un valor \$49.186 desde el 15 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de las 2113.68 de Carbón Metalúrgico Consumo Interno con destino a CARBOMAZ SAS, del III Trimestre del 2022.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del informe de mejora o cumplimiento a las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N°0514 con fecha del 22 de agosto de 2023.</li> <li>• Formato Básico Minero correspondientes al Anual 2021.</li> <li>• Acto administrativo de la solicitud de trámite del cambio de beneficiario en la Licencia Ambiental ante la Autoridad Competente CORPONOR.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 y 2020.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 y IV Trimestre del año 2020.</li> </ul> <p>Las anteriores obligaciones fueron previamente requeridas en AUTO PARCU-0571 del 23 de julio del 2020, AUTO PARCU 528 del 21 de junio del 2021 y AUTO PARCU-0499 del 25 de mayo de 2022.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>GC7-103</p>	<p>MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN</p>		<p>02/04/2024</p>	<p>PARCU-0188</p>	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0235 de fecha 21 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III trimestre del 2020 y 2023, conforme lo recomendado en Concepto Técnico PARCU- N°0235 de fecha 21 de marzo de 2024.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual 2022 y 2023, teniendo en cuenta que revisada la plataforma ANNA MINERA no se evidencia su presentación.</li> <li>• Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre del año 2021</li> <li>• Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre del 2022.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre del 2022 y IV trimestre del 2023 y I trimestre de 2024, toda vez que revisado el SGD no se evidencia su presentación.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p>
-------------	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	-------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El Soporte de pago del faltante por pago Extemporáneo de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 483.596), más los intereses que se causen desde el 05/08/2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>El Soporte de pago del faltante por pago Extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Construcción y Montaje, por valor de TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 320.684), más los intereses que se causen desde el 05/08/2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>La presentación del formato básico minero anual del año 2020 y 2021 el cual debe ser presentado y refrendado mediante el sistema de ANNA Minería.</li> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2014, IV Trimestre del año 2020,</li> </ul> <p>Las anteriores obligaciones fueron previamente requeridas en AUTO PARCU-0089 del 01/02/2021 y AUTO PARCU- 0955 del 07/10/2022.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA		02/04/2024	PARCU-0189	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0213 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual 2023, toda vez que ya está causada dicha obligación y no se evidencia su presentación en la herramienta ANNA MINERIA.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2023, toda vez que ya está causada dicha obligación y no se evidencia su presentación en el SGD del expediente minero.</li> <li>• Ajustes del FBM Anual 2019, teniendo en cuenta que no se evidencian las capas de las labores mineras ejecutadas en el año 2019, el plano que El titular allega no está acorde según la resolución 40600 del 2015. El titular allega información de producción, pero no se evidencia en la venta de producción en bruto, se reporta en ceros.</li> <li>• La actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020". Se remite al Área Jurídica para lo de su procedencia.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación de la póliza mineral ambiental, debidamente renovada y reajustada con base en lo establecido contractualmente. Se advierte que la póliza está vencida desde el pasado 20 de marzo de 2024.</p> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2022 requerido en AUTO PARCU-1086 del 19 de diciembre de 2023.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre del 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023 requeridas en AUTO PARCU N°0788 del 24 octubre del 2023.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JDU-08121	CI FRONTIER NEXT SAS.		02/04/2024	PARCU-0190	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0226 de fecha 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>ACEPTAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 13 de diciembre de 2023, por un valor de \$ 41.384.949 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LG7-09491	CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR Y OTROS		02/04/2024	PARCU-0191	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N° 0234 de fecha 21 de marzo de 2024.</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 017 del 29 de febrero de 2024</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. LG7-09491 de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>OG2-082523</p>	<p>JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA – JUAN MANUEL RUISECO V &amp; CIA SCA</p>		<p>02/04/2024</p>	<p>PARCU-0192</p>	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0223 de fecha 19 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago del canon de la segunda anualidad de exploración el cual fue revisando por medio de la herramienta de Canon, por el valor de \$6,149,056 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses generados desde el 27 de abril de 2024 por el valor de \$1,723,628 pesos.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2023, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• Los informes de exploración geológica correspondientes a los años 1 y 2 de la etapa de exploración, de acuerdo con las actividades establecidas en la propuesta en el contrato de concesión radicada el 17 de septiembre de 2020.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental debidamente renovada y reajustada, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde 05 de enero de 2024, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería, suscrita y con todos sus anexos.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> al AUTO PARCU No. 0347 del 02/06/2023, referente en allegar a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA los FBM anual de 2022.</li> </ul>
-------------	-------------------	---	--	-------------------	-------------------	---

					<p><b>PARAGRAFO:</b> Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero que el próximo 22 de abril de 2024 se vence el plazo para el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; por lo cual deberá cancelarlo de forma oportuna.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	QC4-16271	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME-COOVOLTA LTDA		02/04/2024	<p>PARCU-0193</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0237 de fecha 21 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2023, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>Los informes de exploración geológica correspondientes a los años 1 y 2 de la etapa de exploración, de acuerdo con las actividades establecidas en la propuesta en el contrato de concesión radicada el 14 de septiembre de 2020.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE (\$ 1.942.422), más los intereses que se causen desde 08/09/2024, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>La póliza minero ambiental de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU- N°0237 de fecha 21 de marzo de 2024, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/C (\$1.674.502), más intereses hasta la fecha de pago.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, diligenciado mediante el aplicativo de ANNA-MINERIA.</li> </ul> <p>Requerimientos previamente realizados en AUTO PARCU- 0368 del 13/06/2023, sin que a la fecha la Sociedad titular haya dado cumplimiento.</p> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	RJD-08101	JOSÉ ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS		02/04/2024	PARCU-0194	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- N°0225 de fecha 20 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago del canon de la segunda anualidad de exploración el cual fue revisando por medio de la herramienta de Canon, por el valor de \$ 4.348.533 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 81.526.</li> <li>• <b>ACEPTAR</b> el pago del canon de la tercera anualidad de exploración el cual fue revisando por medio de la herramienta de Canon, por el valor de \$5.044028 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes de exploración geológica correspondientes a los años 1 y 2 de la etapa de exploración, de acuerdo con las actividades establecidas en la propuesta en el contrato de concesión radicada el 14 de septiembre 2020.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE ABRIL DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta